



Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0251-RE

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.”;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ... “5). Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.”;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: ... “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: “Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30



Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0251-RE

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

de noviembre de 1998 dispone que: *"Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones e corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: *"9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales"*; y, *"11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión."*;

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa, dispuso: *"La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre de 2017, se designó a Miguel Ángel Carvajal Aguirre como titular de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función



Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0251-RE

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

Ejecutiva, establece que: *“El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: ... k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;*

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: *“A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.”;*

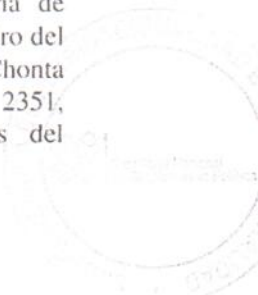
Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad *“g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades”.*

Que, mediante Acción de Personal No. 696, del 27 de Octubre de 2017, se designó a la Magíster María Vicenta Andrade Chalan, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, ingresó a esta Cartera de Estado el Oficio S/N, signado con trámite No. SNGP-DAD-2017-1522-EXT, suscrito por el Presidente Electo de la COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA “RUNASHITU” DE HUMUYAKU, Señor Fausto Yumbo Tapuy, quien solicitó a la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad, Mgs. María Andrade, se proceda con el registro del Consejo de Gobierno de la organización, domiciliada en la parroquia San José de Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo, reconocida mediante Acuerdo No. 2351, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-CODENPE;





Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0251-RE

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

Que, la Señora Nely Gloria Shiguango Alvarado, Presidenta de la organización, en funciones, emplazó a los socios de la organización a participar de la Asamblea General Ordinaria de la entidad, a efectuarse el Lunes 25 de septiembre del 2017, en la cancha cubierta de la comunidad, a las 09h00am.

Que, de conformidad al ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU, ésta, se efectuó previa convocatoria, a los 25 días del mes de septiembre del 2017, en la cancha cubierta de la organización, con la participación de 64 socios de la comunidad, arrancando con el pronunciamiento de Nelly Shiguango, Presidenta en funciones, quien instaló la sesión disponiendo a la secretaria, señora Martha Siquihua, dé lectura al orden del día previsto, para proceder a su desarrollo, abordándose así el tema medular de la sesión: la elección del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU, período 2017-2019, espacio en el que los ayllus tras un amplio debate designan a los miembros de la mesa AD-HOC, constituida por Luis Ángel Vargas, Darwin Shiguango y Silvia Rita Grefa Shiguango, Presidente, Vicepresidente y Secretaria respectivamente, responsables de dirigir el proceso de elección solicitando bajo esta premisa la presentación de propuestas por parte de los asistentes, quienes tras discusiones eligen mediante votación a su directiva, misma que representará legalmente a la organización, por el periodo de dos años (2017-2019); declarándose clausurada la sesión siendo las 11:00am, firmando el acta para constancia de lo actuado los integrantes de la Mesa AD-HOC, con la certificación de Silvia Rita Grefa, Secretaria Ad-Hoc:

Que, mediante Memorando No. SNGP-DFTS-2017-0555-ME, expedido el 01 de diciembre de 2017, la Analista de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el Informe Técnico favorable para que el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, en base a las competencias atribuidas mediante Acuerdo Ministerial N° 001-2017, del 09 de mayo de 2017, autorice el proceso, y extienda la aprobación de registro del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU:

Que, mediante firma inserta en el Memorando No. SNGP-DFTS-2017-0555-ME, el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, autorizó continuar con el proceso de registro; por tanto se procede a elaborar la resolución correspondiente de Registro del Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU:

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad:



Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0251-RE

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

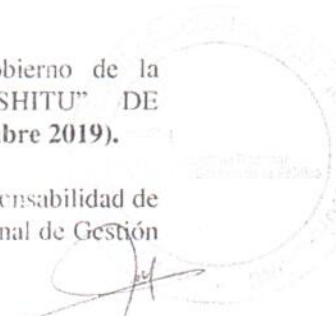
RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar e inscribir la nómina del Consejo de Gobierno de la **COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU**, con las siguientes dignidades:

Nº	DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	PRESIDENTE	YUMBO TAPUY FAUSTO DANIEL	150061026-4
2	VICEPRESIDENTE	VARGAS SHIGUANGO LUCILA ANGELINA	150031887-6
3	SECRETARIO	LICUY CERDA JUAN RICARDO	150083817-0
4	DIRIGENTE DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN	SHIGUANGO ALVARADO MARIA JUDITH	150070055-2
5	DIRIGENTE DE JUSTICIA COMUNITARIA	GREFA CERDA JOSE CARLOS	150013647-6
6	DIRIGENTE DE CULTURA	GREFA SHIGUANGO SILVIA RITA	172031068-7
7	DIRIGENTE DE JUVENTUD	SHIGUANGO VARGAS DARWIN PATRICIO	150065215-9
8	DIRIGENTE DE LA MUJER Y LA FAMILIA	SHIGUANGO ALVARADO MARGARITA	150026392-4
9	DIRIGENTE DE SALUD Y SABERES ANCESTRALES	VARGAS CERDA NILO MISAEAL	150082563-1
10	DIRIGENTE DE TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES	YUMBO TAPUY EDGAR MOISES	150054575-9
11	DIRIGENTE DE EDUCACIÓN	SHIGUANGO ALVARADO NELLY GLORIA	150028502-6

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones legales del Consejo de Gobierno de la **COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA "RUNASHITU" DE HUMUYAKU**, por el periodo de DOS AÑOS. (septiembre 2017 - septiembre 2019).

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobarse falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión





Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0251-RE

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 01 día del mes de diciembre de 2017.

Comuníquese y regístrese.


Mgs. María Vicenta Andrade Chalán

SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias:

- SNGP-DAD-2017-1522-EXT

Anexos:

- solicita_documento_legal_de_nombramiento_para_comunidad_runashitu.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Luis Eclides Huilcapi Jiménez.
Delegado Provincial de Napo

va/am